DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Agustín de Cascajares y Pareja y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos doce en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de abril de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Cayetano de Alvear y Ramírez de Arellano, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al comandante de Ingenieros D. José Madrid Blanco, destinado actualmente en la comandancia de la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 del corriente mes, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Otumba núm. 49, D. Emiliano Alfonso Olivas Garijo, en súplica de recompensa por llevar más de diez años prestando sus servicios como auxiliar en las escuelas regimentales de dicho Cuerpo, el Rey (q. D. g.), estimando como muy meritorios los referidos servicios, ha tenido á bien concederle mención honorífica, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Estado Mayor y Campaña

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de la cuarta región en 25 de marzo último, haciendo presente que algunos individuos comprendidos en el capítulo 20 de la ley de reclutamiento, autorizados para vivir fuera del cuartel, con frecuencia dejan de asistir á los ejercicios que se efectúan en sus cuerpos, dándose de baja como enfermos, cuya realidad resulta difícil de comprobar con rapidez por los médicos de los cuerpos encargados de este servicio, por ser muchos los casos y largas las distancias que se ven precisados á recorrer, dada la gran extensión de Barcelona, proponiendo en su virtud la conveniencia de que dichos reclutas sirvan en filas el plazo reglamentario completo, el Rey (q. D. g.). considerando muy atendibles las razones expuestas por la mencionada autoridad, se ha servido resolver que los individuos acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, deben prestar servicio en filas todo el tiempo que previenen los artículos 267 y 268, y en tal concepto aquéllos que dejaran de asistir algún tiempo á los ejercicios que se efectúen en sus cuerpos, durante los períodos que están obligados á verificarlos, continuarán en filas tantos días más, una vez terminados los plazos reglamentarios, como fuesen los que por enfermedad ú otras causas debidamente justificadas dejaron de asistir al cuartel, á fin de que todos reciban el mismo número de días de instrucción teórica y práctica que están prevenidos y adquieran los hábitos y costumbres de disciplina que ha de reunir el soldado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

* * *

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada á este Ministerio por el Capitán general de la primera región, promovida por el recluta del reemplazo de 1912 Julián Núñez Santa María, acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que le sea aplicable lo dispuesto en la real orden de 12 de febrero último (D. O. núm. 35), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º A los reclutas del reemplazo de 1912, acogidos á los beneficios de la cuota militar que se encuentren en las condiciones que señala el art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, les será aplicable lo dispuesto en la real orden de 12 de febrero último, antes mencionada.

2.º Los que tengan derecho á pagar la mitad de la cuota militar y hayan satisfecho la que determinan los arts. 267 y 268 de la ley, quedan dispensados de pagar el segundo y tercer plazo que indica el art. 270 de la misma.

3.º A los que tengan derecho á pagar la cuarta parte se les concede igual dispensa que á los anteriores y se les devolverá la mitad de las cuotas abonadas de más, previa concesión, en ambos casos, por los Capitanes generales respectivos, de la reducción de la cuota.

4.º A las instancias pidiendo los beneficios de la reducción de las cuotas, como comprendidos en el art. 271, se acompañarán certificados de haberse redimido á metálico ó servido en filas como procedentes de reemplazo, y certificado de nacimiento del registro civil de todos los hermanos que originan el derecho á los mencionados beneficios.

5.º Para devolver la parte de la cuota que corresponda, una vez concedida por los Capitanes generales la reducción del art. 271, los interesados promoverán instancia á S. M., presentándola al jefe del cuerpo á que pertenezcan, quien informará respecto á la fecha en que fué concedida la reducción de cuota militar, fecha y Delegación de Hacienda en que se hizo el depósito y número de la carta de pago, cursándose la instancia por conducto del Capitán general respectivo á este Ministerio para su resolución, en forma análoga á la que previene el art. 188 del reglamento de 23 de diciembre de 1896; y

6.º Que estos preceptos se tengan en cuenta para incluirlos en el reglamento que se redacte para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de febrero último promovida por el capitán de Infantería, con destino en el cuadro para eventualidades del servicio en esa plaza, D. Ladislao Ayuso Casamayor, en súplica de que le sea de abono, para extinguir el tiempo de obligatoria permanencia en las posesiones del Norte de Africa, el que con anterioridad sirvió en el expresado territorio, siendo primer teniente; y teniendo en cuenta que, según antecedentes, su destino actual lo obtuvo voluntariamente, y que la legislación aplicable á estos casos está basada exclusivamente en el hecho del destino forzoso, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

* * *

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 3 del actual, á favor del primer teniente de la reserva territorial de esas islas, D. José Hernández Martínez, con destino en el batallón Cazadores de la Palma núm. 20, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del vigente reglamento de dicha reserva, el empleo de capitán, en vacante producida por fallecimiento de D. Luis Cabrera San Giner, en atención á ser el más antiguo de su escala, en condiciones de ascenso; debiendo disfrutar en el nuevo empleo de la efectividad de 14 de marzo próximo pasado, fecha en que ocurrió la expresada vacante. Es asimismo la voluntad de S. M. que el interesado pase á prestar sus servicios en la plantilla del batallón Cazadores de Fuerteventura núm. 22.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido disponer que los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

D. Felipe Navascués Garayoa, de la zona de Jaen, 15, al regimiento de Murcia, 37.
» Joaquín Solís Díaz, excedente en la segunda región, á la zona de Jaen, 15.
» Luis Heredia Saliquet, ascendido, del regimiento de Galicia, 19, á la zona de Soria, 42.

Madrid 23 de abril de 1913.—Luque.

* * *

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder ingreso en la clase especial á que se refiere el art. 1.º del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1908 (C. L. número 105), á los 104 sargentos de Infantería que figuran en la siguiente relación núm. 1, por reunir las condiciones marcadas en el art. 1.º de la ley de 1.º de dicho mes y año (C. L. núm. 97), haberlo

solicitado y estar comprendidos dentro del número pedido. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. queden eliminados de la asistencia á la citada clase los sargentos que comprende la relación núm. 2, por los motivos que se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Relación núm. 1

Número en escalafón	
143	Celedonio Negrillo Corón, del regimiento del Serrallo, 69.
221	D. Pedro Gil Crespo, del regimiento de Zaragoza, 12.
232	Cayetano Morales Carbajal, del regimiento de Extremadura, 15.
234	Gabriel Ruitort Camps, del regimiento de Menorca, 70.
235	Melitón Zapata Ruiz, de la zona de Burgos, 37.
238	Arturo Gómez Castillo, del regimiento del Serrallo, 69.
242	Luis Pérez Varela, del regimiento del Serrallo, 69.
245	Avelino Larrocha López, del regimiento de San Marcial, 44.
246	Isidoro Orgaz Gadea, del regimiento de Covadonga, 40.
257	Antonio Luque Romero, del regimiento de Córdoba, 10.
262	José Pastos Safont, del regimiento de Guadalajara, 20.
266	Francisco Laguía Bernal, del regimiento de Asia, 55.
270	Amadeo Tejeiro Fernández, del regimiento de Andalucía, 52.
272	D. Ildefonso Ruiz Ruiz, del regimiento de Vergara, 57.
273	Rafael Martínez Fernández, del regimiento de Guadalajara, 20.
274	D. Manuel Castro Muñoz, del regimiento de Ceriñola, 42.
279	D. Conrado Martín Lázaro, del regimiento del Infante, 5.
281	D. Cristino Rodríguez Romero, del regimiento de Saboya, 6.
283	D. José Sánchez Baltra, del regimiento de Granada, 34.
284	D. Fidel Trujillo Moreno, de la zona de Sevilla, 10.
285	Cándido Güell Oliver, del regimiento de Guipúzcoa, 53.
286	Florentino Lejárraga Altuzarra, del regimiento de Toledo, 35.
289	D. Luis Ibáñez de Lazaeta, del regimiento de San Marcial, 44.
290	Valeriano Pérez Muñoz, del regimiento de Isabel II, 32.
304	Victoriano García Azcoita, del regimiento de Albuera, 26.
306	D. Antonio Velasco Crespo, del regimiento del Serrallo, 69.
310	Benito Guiu Cucurull, del regimiento de Ceuta, 60.
311	Juan Pérez Lorenzo, del regimiento de Granada, 34.
314	D. Antonio Muñoz Olive, del regimiento de Granada, 34.
315	D. Alejandro Arce Valencia, de la zona de Valladolid, 45.
316	D. Francisco Rodríguez Escribano, de la zona de Málaga, 17.
317	D. Leopoldo Gil Barcenilla, del regimiento del Rey, 1.
318	Miguel Melero Blanco, del regimiento de Toledo, 35.
322	Pedro Claver Cáceres, de la Penitenciaría militar de Mahón.
325	D. Juan Carrión Blázquez, del regimiento de Soria, 9.
330	Amable Cerviño Prieto, del regimiento de Guipúzcoa, 53.
331	Juan González García, del regimiento de Saboya, 6.
335	D. José Laiglesia Fernández, del regimiento de Almansa, 18.
337	D. Ricardo López González, del regimiento de La Lealtad, 30.
340	José Barrán Lazcano, del regimiento de Gerona, 22.
343	Juan Voltes Guillamón, del regimiento de Tetuán, 45.
348	D. Isidoro Morales Téllez, del regimiento de Almansa, 18.
350	José Ortega Bañón, de la zona de Alicante, 22.
356	Cludio Palmero Labrador, del regimiento de Murcia, 37.
357	D. Luciano Núñez Martínez, del regimiento de Isabel la Católica, 54.
359	Emilio Benecito Pérez, del regimiento del Serrallo, 69.
362	D. Baltasar de Granda Lavin, del regimiento del Serrallo, 69.
363	Román Martín Franco, del regimiento de Menorca, 70.
364	D. Zacarías Gracia Perruca, del regimiento de Saboya, 6.
367	José Belli Alba, del regimiento de la Palma, 61.
371	D. Víctor Méndez Márquez de la Plata, del regimiento de Soria, 9.
374	D. José Avilés Gracia, del regimiento de Guadalajara, 20.
375	D. Francisco Oca Sotés, del regimiento de la Princesa, 4.
376	Casiano García Herrero, del regimiento de Burgos, 36.
378	Manuel Villanueva Beza, del regimiento de Pavía, 48.
386	Andrés Casado García, del regimiento de Tetuán, 45.
390	Juan López Maldonado, del regimiento de Mahón, 63.
395	D. Eulogio Vera Cabrera, del regimiento de Las Palmas, 66.
398	Francisco Santaolalla Miguel, del regimiento de San Marcial, 44.
401	Antonio Rivas Marín, del regimiento de Ceriñola, 42.
404	Antonio Valls Menéndez, del regimiento de Tetuán, 45.
405	Rodolfo Guillén Amorós, del regimiento de Sevilla, 33.
414	Rafael de Azcárraga Willians, del regimiento de Isabel II, 32.
416	D. Antonio Tizón Sánchez, del regimiento de Pavía, 48.
426	Antonio Sánchez Dueñas, del regimiento de Alava, 56.
433	D. Victoriano Gandía Ibarzábal, del regimiento de Vizcaya, 51.
439	Emilio Pérez Palacio, del batallón Cazadores de Barcelona, 3.
442	Julián Cabrero Gil, del regimiento de Ceriñola, 42. (Reune las condiciones, con abonos de campaña).
444	Francisco Rovira Quintano, del regimiento de Africa, 68. (Reune las condiciones con abonos de campaña).
447	Antonio Bauzá Sancho, del regimiento de la Palma, 61.
451	D. Francisco Díaz-Tendero Merchán, del regimiento de Africa, 68.
459	Juan Sánchez de Medina Torres, del regimiento de Granada, 34.
460	Pedro Campanaga Olandía, del regimiento de Guipúzcoa, 53.

469 José Conchado Ruiz, del regimiento de Albuera, 26.
474 D. Julio Ballesteros Curiel, del regimiento de Zamora, 8.
481 José Ruano Martínez, del regimiento de La Lealtad, 30.
492 Martín Hernández Sánchez, del regimiento del Serrallo, 69.
499 Manuel de Pedro Fadón, de la zona de Valladolid, 45.
506 José Rodríguez Mangado, del regimiento de Melilla, 59.
515 D. Juliano Quevedo Rasilla, del regimiento de Burgos, 36. (Reune las condiciones, con abonos de campaña).
520 José Torrell Trillas, del regimiento de Luchana, 28.
528 José Gil Torréns, del regimiento de Luchana, 28.
535 D. César Freijó Sordo, de la zona de Madrid, 1. (Reune las condiciones, con abonos de campaña).
538 Francisco González Salvacruz, del regimiento del Rey, 1.
544 Francisco Martos Moreno, del regimiento del Serrallo, 69.
547 Rafael Infante García, del regimiento de Extremadura, 15.
551 Silverio Gabin Rebollar, del regimiento de Alcántara, 58.
554 D. Enrique Cullell Freixes, del regimiento de Guipúzcoa, 53.
567 D. Andrés Morales Delgado, del regimiento de Africa, 68. (Reune las condiciones, con abonos de campaña).
568 Enrique Palacios Jimeno, del regimiento de Extremadura, 15.
579 Francisco Sánchez Bayón, del regimiento de Saboya, 6.
584 Julián Tejero Gil, del regimiento de Guadalajara, 20.
601 José García Gómez, del regimiento de Vizcaya, 51.
610 Antonio Méndez Quevedo, del regimiento del Serrallo, 69. (Reune las condiciones, con abonos de campaña).
621 Rafael Luna Plasencia, del regimiento de Granada, 34.
632 José Alix Ramírez, del regimiento de Africa, 68.
657 Cándido Castañeda López-Adeba, del regimiento de San Quintín, 47.
659 Constantino Calleja López, de la zona de Madrid, 1.
679 Isidoro García Varas, del regimiento de Saboya, 6.
724 Santiago Tejero Gil, del regimiento de Guadalajara, 20.
746 José Barreiro Budiño, del regimiento de Zaragoza, 12.
748 Avelino Poveda Yunquera, del regimiento de Vad-Ras, 50.
749 D. Joaquín Lomas Martín, del regimiento de Extremadura, 15. (Reune las condiciones, con abonos de campaña).
750 Cándido Miranda Guinda, de la zona de Bilbao, 40.

Relación núm. 2

225 Juan Barceló Muñoz, del regimiento de la Princesa, 4. (Por tener nota desfavorable sin invalidar).
502 Angel Ripollés Salcedo, del regimiento de Soria, 9. (Por no reunir condiciones hasta el año 1914, en la fecha del examen).
526 Arturo Pérez González, del regimiento de Burgos, 36. (Por no reunir condiciones hasta el año 1914, en la fecha del examen).
572 José Sancho Castells, del regimiento de Albuera, 26. (Por no reunir condiciones hasta el año 1914, en la fecha del examen).
586 D. Rafael Sierra Junio, de la zona de Cádiz, 14. (Por no reunir condiciones hasta el año 1914, en la fecha del examen).
590 Pedro Segado Orrico, del regimiento de Ceriñola, 42. (Por tener nota desfavorable sin invalidar).
627 Felipe Gracia Sánchez, del regimiento del Infante, 5. (Por no reunir condiciones en la fecha del examen).
650 Luis Gutiérrez Messa, de la zona de Málaga, 17. (Por no reunir condiciones en la fecha del examen).
686 D. Enrique Chaves Recio, del regimiento de Saboya, 6. (Por no reunir condiciones en la fecha del examen).
690 D. Adolfo Toribio Larrazábal, del regimiento de Africa, 68. (Por tener servicios interrumpidos).
692 D. Blas Falceto Biarge, del batallón Cazadores de Barcelona, 3. (Por no reunir condiciones en la fecha del examen).
704 D. Julián Garrido Cañavate, del batallón Cazadores de Madrid, 2. (Por no reunir condiciones en la fecha del examen).
723 D. Luis López Galán, del regimiento de Vad-Ras, 50. (Por no reunir condiciones en la fecha del examen).

Madrid 22 de abril de 1913.—Luque.

* * *

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Ramón Solchaga Zala, perteneciente al regimiento de la Constitución núm. 29, en solicitud de un mes de licencia por asuntos propios para esta Corte, Niza, París y Lourdes (Francia); Roma, Venecia y Florencia (Italia), y Berna, Lucerna y Ginebra (Suiza), el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el capitán del regimiento Infantería de las Palmas núm. 66, D. Ignacio Sáenz Marcotegui, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo para Vichy y Dax (Francia) y Logroño, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta cuanto expresa el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á la referida instancia, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo preceptuado en los arts. 44 y 45 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 del mes actual, promovida

por el capitán de Infantería D. Armando Gómez Pérez, perteneciente al batallón 2.ª reserva de Lérida núm. 68, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios para Munich, Leipzig, Berlin, Hamburgo y Colonia (Alemania), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la reserva territorial de Canarias D. José de Genzala García, con destino en el regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Bonosa Solano Oramas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Julio Fortea García, con destino en las tropas de Policía indígena de Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Teresa de Jesús Jiménez Ortoneda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Francisco López Bustamante, con destino en el regimiento de Tenerife núm. 64, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Filomena Acuña Barroso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Baltasar Estruch y Díaz de Lara, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona núm. 27, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Consuelo Issó López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Rafael Lecuona Ardisson, con destino en el regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Emelina Cabrera y Felipe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Francisco Navarro Nieto, con destino en el regimiento de Pavía núm. 48, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Consuelo Cardoso Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Cristóbal Fernández Valdés, perteneciente á la caja de recluta de Palencia, número 91, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo en esa región, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

* * *

RESERVA TERRITORIAL DE CANARIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (R. T. C.), con

destino en la plantilla del regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, D. Miguel Angel Arriaga y Adán, en súplica de que se le conceda el pase á situación de provincia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado el pase á la referida situación en esas Islas, análoga á la de supernumerario sin sueldo, en armonía con lo legislado para ésta por real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Caballería D. Juan González Moro y Moreno, con destino en el segundo Depósito de reserva, pase destinado al regimiento Húsares de la Princesa, 19.º del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en las clases especiales de preparación á que se refiere el art. 1.º del reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), por que ha de regirse la enseñanza de los sargentos del Ejército, para el ascenso á oficiales, que estableció la ley de 1.º de dicho mes (C. L. núm. 97), á los diecinueve sargentos que figuran en la siguiente relación, por ser los únicos de su clase acogidos á la citada ley que reúnen las condiciones que determina en su art. 1.º y están comprendidos dentro del número de los llamados con arreglo á las vacantes que les corresponde cubrir y su veinticinco por ciento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Relación que se cita

Número del escalafón	
93	Constantino Gómez Pardal, del escuadrón Cazadores de Tenerife.
102	Francisco Mozas Martín, de la Escuela de Tiro.
108	Braulio Riñón López, del 10.º Depósito de reserva.
120	Juan B. Picot Penades, del regimiento Cazadores de Alcántara.
141	José Santos Jiménez, del tercer Depósito de sementales.
144	Alberto Vilaplana González, del regimiento Húsares de la Princesa.
154	Julián Serna Gil, del regimiento Cazadores de Albuera.
163	D. Manuel Fernández Ojeda, del 4.º Establecimiento de remonta.
168	Enrique Peñacoba Santos, del regimiento Cazadores de María Cristina.
177	Casto Carbajo González, del regimiento Cazadores de Albuera.
180	Filadelfo Rodríguez López, del 4.º Depósito de sementales.
185	Santos Valhondo Arias, del 6.º Depósito de sementales.
195	D. Francisco Campuzano Gayol, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.
203	Eduardo Yuste Martín, del regimiento Dragones de Numancia.
208	Francisco Alcaraz Polo, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.
228	José María Fris Sánchez, del escuadrón Escolta Real.
229	Juan Domínguez Vara, del regimiento Cazadores de Villarrobledo.
240	D. Eustaquio Hernández Noelle, del regimiento Dragones de Santiago.
255	D. Vicente Juan Soto, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.

Madrid 22 de abril de 1913.—Luque.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, D. Manuel Pernia Cañero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Regla Jiménez Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Seccion de Artillería

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar un presupuesto formulado por la Fábrica nacional de Toledo, para construcción de piezas para machete mod. 1881, con destino al Parque de la Comandancia de Artillería de Melilla; siendo cargo su importe, de 1.339,44 pesetas, á la partida que, para construcción de piezas sueltas, tiene asignada dicha Fábrica en el 4.º concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Ingenieros

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en la clase especial á que se refiere el art. 1.º del reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), por que ha de regirse la enseñanza de los sargentos del Ejército para el ascenso á segundos tenientes de la escala

de reserva retribuída, por reunir las condiciones determinadas en la ley de 1.º de dicho mes (C. L. número 97), á los 11 sargentos comprendidos en la siguiente relación, en la que se consignan los números con que figuran en el escalafón, por ser los únicos de su clase, acogidos á la citada ley, que reunen las expresadas condiciones y estar comprendidos dentro del número de los llamados, con arreglo á las vacantes que les corresponden cubrir y el 25 por 100 de las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Relación que se cita

38 Angel Gómez Herrero, del regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta.
42 José Fernández Alvarez, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
44 Francisco Domínguez Santana, de la Comandancia de Telégrafos de la Comandancia de Gran Canaria.
45 Isidoro Avila de la Cruz, de la Unidad radiotelegráfica de campaña.
46 Enrique Pérez Ortega, del 8.º Depósito de reserva.
53 Manuel Timoteo Ruiz Vejel, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
54 Julián Larios de la Rosa, del tercer Depósito de reserva.
55 Francisco Ramiro Sánchez, del regimiento de Ferrocarriles.
57 Florentino Guillo Flores, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
62 Manuel Segura Rubira, de la Unidad radiotelegráfica de campaña.
68 Diego Dalmau Mesa, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 22 de abril de 1913.—Luque.

Sección de Intendencia

RACIONES DE PIENSO

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en el apartado 2.º de la real orden de 30 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 264), determinando la forma de abonar las raciones de pienso de los caballos del personal que no figura en cuerpos armados cuando las extrae en especie, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que si la extracción se verifica en factoría contratada del servicio de subsistencias, perciban los contratistas, de los interesados, el importe de las raciones al precio de presupuesto y que de la diferencia hasta el precio de contrata, formen relación con certificado y autorización del interventor del servicio, cuyo importe será acreditado y abonado por el capítulo del «Material de Intendencia».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

* * *

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que por el Parque de campaña de Intendencia de Ecija y con destino á la 2.ª Comandancia de tropas del Cuerpo expresado, se efectúe el transporte, por cuenta del Estado, de dos atalajes de tronco y otros dos de guías, mod. 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque regional Art.ª Zaragoza	225 carabinas Mauser, nuevas	Fábrica de armas de Oviedo.
Idem de Burgos	1.000 ídem íd	
Parque de la Comandancia Artillería de San Sebastián	300 ídem íd	
Idem del Ferrol	200 ídem íd	
Fábrica de armas de Oviedo	40 cajones de empaque para carabina Mauser.	Parque regional de Art.ª de Burgos.
	20 ídem íd. para íd	Parque de la Comandancia Artillería de San Sebastián.

Madrid 23 de abril de 1913.

LUQUE

Seccion de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de marzo próximo pasado, participando haber designado al farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Rafael Candel Peiró, del hospital de Valencia, para que preste sus servicios, en comisión, en el de Archena, durante la próxima temporada de baños, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse á lo prevenido en real orden telegráfica de 24 del citado mes de marzo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MEDICAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista el acta formulada en 28 de septiembre último por la Junta facultativa del hospital militar de esta plaza, proponiendo la adición de algunos medicamentos al «Petitorio de hospitales» vigente, el Rey (q. D. g.), oída la opinión de la Junta facultativa de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer que en el formulario de referencia se incluyan, como productos nuevos, la aspirina, el salicilato de metilo, el cloruro de adrenalina, en solución madre al 1 por 1.000, el cloruro de etilo, en ampollas de 10 á 30 gramos, el cianuro de mercurio y el mieleipato de sodio. Es asimismo la voluntad de S. M. que la gasolina comercial, propuesta como combustible, se compre por los hospitales directamente como artículo de inmediato consumo y que el carbonato de bismuto, para los gabinetes de radiografía, pueda adquirirse del comercio de las localidades donde sea necesario su uso, en la forma que se practica para otras substancias al mismo fin destinadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor...

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de febrero último, remitiendo en copia otros, proponiendo se conceda una gratificación á los sanitarios que prestan servicio en la farmacia militar de esa capital, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer se haga extensivo, desde 1.º del actual, al personal de la brigada de tropas de Sanidad Militar, destinado en la citada farmacia, lo prevenido en el apartado 2.º de la real orden circular de 18 de mayo de 1901 (D. O. núm. 107), por encontrarse en las mismas condiciones que el que sirve en las demás farmacias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 5 de febrero de 1909, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo D. Antonio Carpallo Zargallo, en súplica de rectificación del segundo apellido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y con arreglo á la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, consignándosele en sus documentos militares como segundo apellido el de Fargallo en lugar de el de Zargallo, con que viene figurando, haciéndose igual rectificación en el primer apellido de su madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 15 de febrero último, promovida por el guardia civil Vicente Bautista Expósito, en súplica de rectificación del segundo apellido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las reales órdenes de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288) y 16 de octubre de 1885 (C. L. núm. 399), consignándosele en sus documentos militares, como segundo apellido, Alonso en lugar de Expósito, con que venía figurando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María de la Concepción Guisasola y Artamendi, domiciliada en Oviedo, calle del Arzobispo Guisasola número 9, viuda del comandante de Infantería don Jovino Castro López, en súplica de que á sus hijos D. Florentino y D. Manuel Castro Guisasola, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Infantería del Rey núm. 1, D. José Solano Wade, ayudante de profesor en comisión en la Academia de Infantería, pase á ocupar una vacante del referido empleo que se ha producido en la plantilla de dicho Centro, percibiendo la gratificación de pro-

fesorado que determina el art. 26 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Infantería del Rey núm. 1, D. Eduardo Seco Sánchez, ayudante de profesor en comisión en la Academia de Infantería, pase á ocupar una vacante del referido empleo que se ha producido en la plantilla de dicho Centro, percibiendo la gratificación de profesorado que determina el art. 26 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, D. Alejandro Alvarez López Baños, ayudante de profesor en comisión en la Academia de Infantería, pase á ocupar una vacante del referido empleo que se ha producido en la plantilla de dicho Centro, percibiendo la gratificación de profesorado que determina el art. 26 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Carlos de la Escosura y Fuertes y termina con D. Julio Ramón y Laca, pasen á servir los destinos que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones, Comandantes generales de Melilla y Larache é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Tenientes auditores de primera

D. Carlos de la Escosura y Fuertes, de la sexta región, á la Comandancia general de Larache.

D. Ramón de Viala y Ayguavives, de la cuarta región á la sexta.

» Juan Camín de Angulo, de la cuarta región, en plaza de inferior categoría, á la misma de plantilla.

Tenientes auditores de segunda

D. Enrique Gesta y García, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á la Comandancia general de Larache.

» Andrés Braña y Bermúdez, de supernumerario sin sueldo en la primera región, á la Comandancia general de Melilla.

Teniente auditor de tercera

D. Julio Ramón y Laca, de la quinta región, á la Comandancia general de Larache.

Madrid 23 de abril de 1913.—Luque.

* * *

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la sexta región, á instancia del sargento del segundo regimiento de Artillería de Montaña Manuel Coó Durango, en justificación de su derecho para ingreso en ese Cuerpo; y resultando comprobado que hallándose el recurrente de operaciones en Melilla fué herido de bala el 22 de diciembre de 1911 en el combate sostenido en Taurig-Zag, de cuyas resultas se le declaró inútil para el servicio; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos, que solicita, una vez que las lesiones que presenta se hallan incluídas en los artículos 1.º y 6.º, capítulo 11 del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y en tal virtud comprendido en el artículo 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la primera región á instancia del soldado del regimiento de Infantería de San Fernando núm. 11, Alfonso Barrero Corchado, en justificación de su derecho para ingreso en ese Cuerpo; y resultando comprobado que hallándose el recurrente de operaciones en Melilla fué herido de bala en 12 de septiembre de 1911, en el combate sostenido en las inmediaciones del río Kert, de cuyas resultas se le declaró inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que las lesiones que presenta se hallan incluídas en el artículo 9.º, capítulo 6.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 22) y en tal virtud comprendido en el artículo 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la primera región á instancia del soldado del batallón Cazadores de las Navas núm. 10, Epifanio Muñoz Melchor, en justificación de su derecho para ingreso en Inválidos; y resultando comprobado que hallándose el recurrente de operaciones en Melilla fué herido de bala el 27 de julio de 1909 en el combate sostenido en las inmediaciones del Gurugú, de cuyas resultas se le declaró inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos, que solicita, una vez que las lesiones que presenta se hallan incluídas en los artículos 1.º y 6.º, capítulo 11 del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el artículo 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de ese cuerpo D. Francisco Bellido Calvo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Virtudes Amorós Penalva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería D. Prudencio González Sarriá, con destino en el regimiento de Isabel II, en súplica del abono de la pensión de 1,50 pesetas diarios, correspondiente al mes de agosto de 1911, en cuya época se hallaba de alumno en la Academia del arma, teniendo en cuenta que la última parte del art. 377 del reglamento interior se refiere también á los externos, porque las pensiones sólo las perciben éstos, comprendiendo por lo tanto al citado oficial, ausente más de treinta días, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

* * *

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán primero del Clero Castrense, con destino en el hospital militar de Barcelona, D. José Pascan Ambros, en súplica de que se le conceda el abono de diferencias de pensión de dos cruces rojas del Mérito Militar de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

RETIROS

Excmo Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á retiro de primeros y segundos tenientes, cuando lo obtengan, á los guardias de ese real cuerpo D. Gabriel Vives Ferrer, D. Saturio Ruiz Villanueva y D. Eusebio Sanz Luna, por haber cumplido en fin del mes anterior diez años, los dos primeros y seis el último, de permanencia en el mismo, que al efecto se requieren, con arreglo al art. 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírseles los correspondientes reales despachos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

* * *

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar en situación de supernumerario sin sueldo, conforme á lo prevenido en la real orden circular de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219) al teniente auditor de segunda D. Angel Ruiz de la Fuente, con destino en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por haber sido nombrado vicesecretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

VIAJES DE INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como complemento á las prácticas de fin de curso, que los alumnos del referido centro verifiquen una marcha con las baterías de instrucción en la forma que á continuación se expresa: 1.º El día 1.º del próximo mes de mayo efectuará la Academia una marcha militar por carretera al inmediato pueblo de Santa María de Nieva, distante de Segovia 30 kilómetros; formando dos grupos de baterías con el personal, ganado y material siguiente: 4 jefes, 10 capitanes y asimilados, 6 primeros tenientes, 510 alumnos, 108 individuos de tropa y asimilados, 16 caballos de silla, 58 de tiro, 40 mulos y el material de las baterías de campaña. 2.º El día 2 y 3 permanecerán acantonados en dicho punto, dedicándose á practicar los conocimientos adquiridos durante el curso, emprendiendo el día 4 el regreso á Segovia también por carretera. 3.º Los jefes y oficiales disfrutarán, durante los cuatro días de marcha, las indemnizaciones reglamentarias, los alumnos el plus de campaña de oficial y el correspondiente la tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 101 del vigente reglamento orgánico para las academias militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente: 1.º Los 35 alumnos de tercer año del referido centro de enseñanza verificarán el viaje de instrucción reglamentario, invirtiendo en él diez días, á partir del 11 de mayo próximo, dirigiéndose á San Sebastián (Guipúzcoa) desde donde visitarán el día 12 en Tolosa las fábricas de carruajes, curtidos y harinas, los 13 y 14 en Beasaín la de construcciones de la «Sociedad Española», el 15 en Rentería las de galletas y tejidos, y los 16 y 17 en Pasajes visitarán el puerto, astillero, almacenes y estación del ferrocarril; trasladándose el día 18 á Vitoria, en cuyo punto visitarán el parque de suministro, el regional de campaña, el hospital militar y algún establecimiento particular, regresando el día 20 á la Academia de Avila. 2.º El viaje se realizará bajo la inspección del jefe de estudios del expresado centro, con la concurrencia de los dos oficiales primeros profesores que tienen á su cargo las clases correspondientes á los dos cursos de «Tecnología especial de los servicios de Intendencia» y del segundo, ayudante de profesor de las mismas, dividiendo el número de alumnos en grupos reducidos para que las explicaciones resulten más provechosas. 3.º El viaje se verificará por ferrocarril y cuenta del Estado, así como los necesarios transportes en carruajes, disfrutando el jefe, oficiales y alumnos las indemnizaciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ricardo Figueras Carrascal, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por enfermo para Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Joaquín Cañada Pera, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para Valencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Alejandro Díaz Pasagali y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Segovia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Julio Martínez Raposo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Valencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Luis Rodríguez Astray y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden ocho días de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Orense.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 9 del actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar á D.ª Dolores Pino Carregalo, en concepto de viuda del segundo teniente de Ingenieros (E. R.), retirado, D. José Parejo Cantalejo; cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 que de sueldo mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará á la interesada una sóla vez, por las oficinas de Intendencia de la Capitanía general de la segunda región, que era por donde percibía sus haberes como retirado, con arreglo á la ley de 28 de julio de 1902.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región y Gobernador militar de Málaga.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente sobre acumulación de pensión, promovido por doña Josefa Apolonia López Palacios, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería retirado D. Antonio Martínez Donate:

Resultando que por real orden de 6 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 198) se concedió á la recurrente en coparticipación con su hija doña María Martínez López y entenada doña María del Carmen Martínez y Ruiz Linares, como comprendidas en la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890, la pensión del Tesoro de 1.350 pesetas anuales, abonable la mitad á la viuda mientras conservare dicho estado y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos hijas del causante, mientras permaneciesen solteras,

Considerando que habiendo contraído matrimonio en 11 de junio de 1911 la doña María del Carmen Martínez Ruíz-Linares, ha quedado vacante la parte de pensión que se asignó á la misma.

Este Alto Cuerpo, en 5 del actual, ha acordado se acumule á doña Josefa Apolonia López Palacios la parte de pensión de referencia desde el día en que quedó vacante y en los mismos términos que la que hoy disfruta.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra